Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,** representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la **Sociedad Anónima de Capital Variable DAFCOM,** representada en este acto por su **Administrador General Único** la **C. Anvik América de la Vega Uriarte**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante Legal:

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b). - Que la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el cargo de **Directora General** por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con su nombramiento, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9° del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional. Por lo que requiere la celebración del presente contrato.

d). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante la Licitación Pública Local registrada AD/CC/019/2025, **"El Organismo"**, autorizó a favor de **"El Proveedor"** la Adquisición de Equipo de Cómputo, Audio y Video para diversos Centros, lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a). - Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3,466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de junio del año 2000 dos mil.

b). - Que la C. **Anvik América de Vega Uriarte**, que en ostenta el cargo de Administrador General Único, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso anterior; por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales, para obligar a su Representada en los términos del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna; y que en este acto se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, numero 1.-Eliminado

c). - Que el objeto social de su representada se encuentra referido a la compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de equipos de cómputo, consumibles y refacciones; soporte técnico, asesoría y prestación de servicios entre otros; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, 2.-Eliminado

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: 3.-Eliminado

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **Objeto. "El Proveedor"** se obliga a suministrar puntualmente a **"El Organismo"** los equipos de cómputo que solicite **"El Organismo"**, mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **Obligaciones. "El Proveedor"** se obliga a entregar equipo de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de **"El Organismo"**, ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales **"El Proveedor"** otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación y mano de obra por un año.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

NO.	*CANTIDAD*	*DESCRIPCION*	*PRECIO*	*IMPORTE*
1	40.00 Pza.	Equipo de cómputo ALL IN ONE, con procesador de última generación de 8 núcleos y 16 subprocesos mínimo, con frecuencia base de 2 GHz, mínimo frecuencia turbo 4.5 GHz, cache L3 16 MB mínimo, socket FP6, memoria RAM de 8 gb mínimo 3200 MHz DDR4-SDRAM, almacenamiento PCIe NVMe de 512 gb, 1 puerto de USB tipo C, 4 puertos USB tipo A, 1 puerto HDMI, 1.4, 1 puerto combinación de audífonos/micrófono, 1 puerto HDMI 1.4, 1 puerto combinación de audífonos y micrófonos, 1 puerto ethemet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada, conexión inalámbrica wifi 6, bluetooth 5.3 mínimo, tarjeta gráfica integrada, 2 puertos USB mínimo, 1 conector coombo Jack 3.5mm auriculares/ micrófono, 1 puerto ethemet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada, conexión inalámbrica wifi 6, bluetooth 5.3 mínimo, tarjeta gráfica integrada, 2 puertos USB mínimo, 1 conector combo Jack 3.5 mm auriculares/ micrófono, 1 puerto HDMI, teclado en español latinoamericano, mouse USB 2 botones y scroli pantalla FHD, IPS, anti reflejante, de 60.5 cm (23.8") en diagonal mínimo, sistema operativo Windows 11 en español 64 bits OEM, garantía de 1 año mínimo	10,387.000	415,480.00
2	1.00 Pza.	Monitor ultrawide tamaño de pantalla 34", resolución 3440 x 1440 (wqhd), tipo de panel VA, panel multi CSOT, tecnología de retroiluminación LED, tipo de retroiluminación EDGE, tamaño de pixel 0,07725 x 0,07725 mm, brillo (min) 240 cd/m2, profundidad de color 16,7 m de colores, radio de contraste (min) 3000:1, velocidad de respuesta 5 ms	5,924.000	5,924.00

		(1ms con MBR), 2 x HDMI versión 2.0 frecuencia V 48-85 H2, 1 x display port versión, 1.4 DP frecuencia V 48 a 160 Hz, salida para auriculares, altavoces opcionales, consumo de potencia 45 w		
			SUBTOTAL	421,404.00
			IVA	67,424.64
			5 AL MILLAR	2,107.02
			TOTAL	488,828.64

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. **"El Organismo"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente documento, la cantidad de **$488,828.64 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, cantidad que resulta de la suma del precio unitario de cada uno de los productos, más el impuesto correspondiente; acordando que el pago se efectuará dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"** en la que conste sello y firma de recibo por parte de la instancia facultada para ello.

CUARTA. – DEPÓSITO EN GARANTÍA. **"El Proveedor"** se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por **"El Proveedor"** a favor de **"El Organismo"**, comprometiéndose éste último a devolvérselo a **"El Proveedor"** al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA– DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. **"El Proveedor"** acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: ***"... Acepto el pago del 5 al millar..."***.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SEXTA. – SUPERVISIÓN. – **"El Organismo"**, a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención, que se designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los equipos en el Almacén General ubicado en las instalaciones de **"El Organismo"**.

SÉPTIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. – VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. – **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.

c) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a **"El Organismo"** una cuantía del 50% cincuenta por ciento a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 21 veintiuno de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.**

Por "El Organismo"	Por "El Proveedor"
	4.-Eliminado
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General.	C. Anvik América de Vega Uriarte Administrador General Único.

TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas	Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez Jefe del Departamento de Adquisiciones.

(LGPICR) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

DAFCOM. DJ-ADQ-CS-780-2025.